



## CLAUSULADO PLAN VIDA MOVII

MOVII S.A. - SEDPE  
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

**Fogafin**  
Seguros para tu dinero

Producto protegido por  
el Seguro de Depósitos  
[www.fogafin.gov.co](http://www.fogafin.gov.co)



CAMPO	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	30/11/2021	22/07/2020
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	P
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la profomar	F-14-11-0081-737	N-14-11-0081-077
6	Canal de comercialización	OR00	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el **“PLAN VIDA MOVII”** en tu Seguro de **“Vida individual”**.



## **CONTENIDO - PLAN VIDA MOVII**

### **Sección I – ¿Qué cubre este seguro?**

- Vida.
- Enfermedades graves.
- Cáncer.
- Auxilio único por nacimiento o adopción de hijos.

### **Sección II - ¿Qué no cubre este seguro?**

#### **Sección III – Otras condiciones**

1. Vigencia y renovación
2. Valor asegurado
3. Prima
4. Edades de ingreso y de permanencia
5. Conversión
6. Compensación
7. Terminación
8. Devolución de primas por disminución del valor asegurado
9. Procedimiento en caso de reclamación

#### **Sección IV – Glosario**

## SECCIÓN I – ¿Qué cubre este seguro?

Te ofrece las siguientes coberturas, de acuerdo con el plan que elijas:

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3	Plan 4
Vida	x	x	x	x
Cáncer		x		
Enfermedades graves			x	
Auxilio de maternidad				x

### 1. Vida

En caso de que mueras, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

### 2. Enfermedades graves

SURA te pagará el valor asegurado si te diagnostican por primera vez cualquiera de las siguientes enfermedades o se te realizan cualquiera de los siguientes procedimientos:

**A. Infarto del corazón:** muerte de una porción del músculo de tu corazón. Los criterios de diagnóstico son los siguientes:

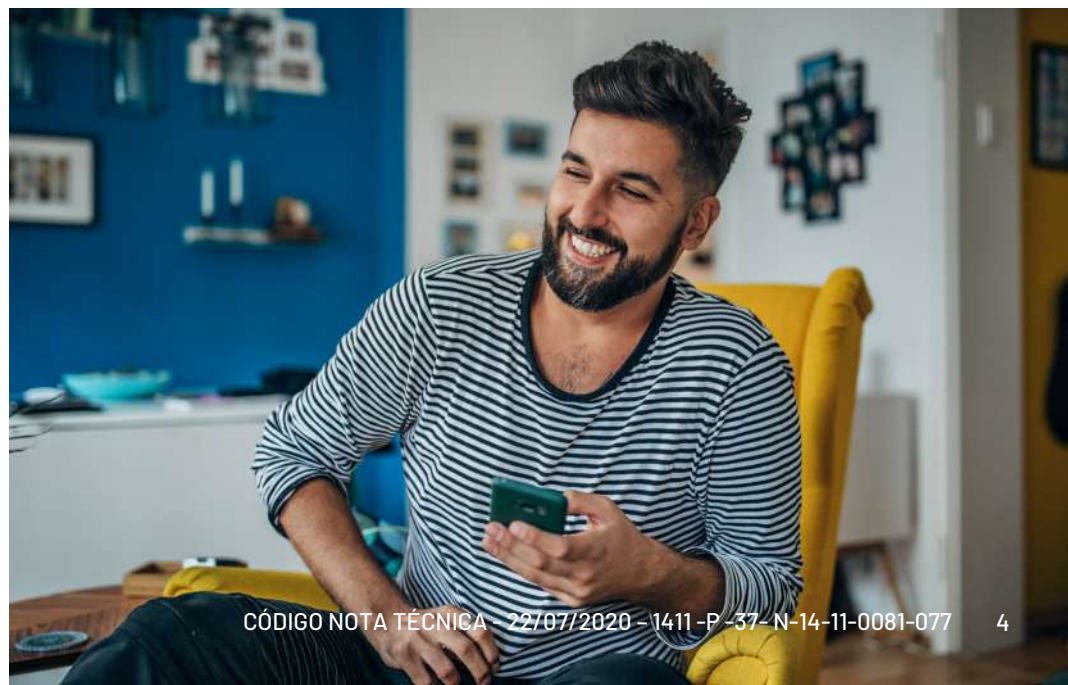
- Dolor de pecho típico.
- Nuevos cambios electrocardiográficos (ECG) asociados, consistentes en elevación del segmento ST en dos o más derivaciones, aparición de onda Q patológica en dos o más derivaciones o inversión de la onda T.
- Elevación de enzimas cardíacas.

**B. Revascularización arterial coronaria:** cirugía de corazón abierto para corregir el estrechamiento o la obstrucción de arterias coronarias que requieren la colocación de, al menos, dos injertos o puentes (Bypass o Puentes Coronarios).

**C. Cáncer:** cualquier tumor maligno diagnosticado positivamente con confirmación histológica y caracterizado por crecimiento incontrolado de células malignas e invasión de tejidos incluido el melanoma maligno invasivo.

**Leucemia:** Tumor maligno de células sanguíneas causado por el crecimiento no controlado de células malignas y la invasión de tejido.

**D. Enfermedad cerebrovascular:** causada por hemorragia o infarto agudo del tejido cerebral, que te produzca déficit neurológico que persista por lo menos 30 días después de que se presente el evento.



**E. Esclerosis múltiple:** enfermedad inflamatoria caracterizada por la aparición de lesiones desmielinizantes crónicas en el sistema nervioso central, en la que se presente un deterioro funcional permanente con un puntaje igual o superior a 4.5 en la escala expandida de discapacidad de Kurtzkle.

**F. Insuficiencia renal crónica que requiera tratamiento de diálisis o trasplante de riñón:** insuficiencia permanente e irreversible de ambos riñones, que como consecuencia requiera hemodiálisis, diálisis peritoneal o trasplante de riñón.

**Actividades de la vida diaria:** es la realización de las siguientes actividades cotidianas, por ti mismo, sin necesitar ayuda, como bañarse, vestirse y desvestirse, mantener la higiene personal, desplazarse, subir y bajar escaleras, controlar los esfínteres, alimentarse y levantarse. Éstas condiciones deben perdurar por lo menos durante tres meses y estar médicamente documentadas.

### **Debes tener en cuenta lo siguiente para la cobertura de enfermedades graves:**

- Está sujeta a que la enfermedad se manifieste o sea diagnosticada por lo menos 90 días después de haber tomado el seguro.
- Aplica siempre y cuando sobrevivas 30 días después del diagnóstico o cirugía.
- Si se te diagnostican más de una enfermedad o se te practica más de una cirugía, se pagará una única indemnización.

### **3. Cáncer**

Si te diagnostican cáncer primario del aparato reproductor femenino incluido útero, ovarios, trompas de Falopio, vagina y vulva (labios mayores y menores), cáncer primario de seno de la mujer, cáncer primario del aparato reproductor masculino, incluido pene, próstata, testículos y vesícula seminal o melanoma maligno de piel invasivo; SURA te pagará el valor asegurado alcanzado por este anexo:

Esta cobertura está sujeta a:

- A.** Que el primer diagnóstico y/o manifestación de la enfermedad haya sido después del día 90 de permanencia continua en este anexo.
- B.** Que sobrevivas 30 días después de la fecha del diagnóstico.
- C.** Se pagará únicamente el 100% del valor asegurado por el primer diagnóstico de Cáncer cubierto en la definición de esta póliza. Por lo tanto, si te diagnostican más de un tipo de cáncer en la vigencia de la presente póliza, solo se pagará el primer diagnóstico cubierto.



#### 4. Auxilio único por nacimiento o adopción de hijos

Por el nacimiento (supervivencia) o adopción de cada hijo, SURA te pagará el valor asegurado una vez por vigencia. Esta cobertura está sujeta a que la hayas contratado antes del inicio del embarazo o del proceso de adopción.

### SECCIÓN II – ¿Qué no cubre este seguro?

Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

1. Suicidio o intento de suicidio, estando o no en uso de tus facultades mentales. Esta exclusión solo aplica durante los primeros 6 meses de vigencia de este seguro.
2. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
3. Fisión o fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.

#### Estas exclusiones aplican para todas las coberturas

#### Otras exclusiones de amparo

##### 1. Enfermedades graves:

SURA no pagará la indemnización acordada cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

- A.** Infarto de miocardio silente y otros síndromes coronarios agudos, como, por ejemplo, pero sin limitarse a, angina de pecho estable o inestable.

- B.** Lesiones pre malignas, cáncer in situ no invasivo, (incluido el melanoma maligno en estadio In Situ) y los tumores malignos de piel (excepto el melanoma maligno invasivo).
- C.** Ningún cáncer de próstata al menos que esté clasificado histológicamente con una puntuación de Gleason igual o superior a 7 o que haya progresado hasta alcanzar por lo menos la clasificación TNM clínica T2N0M0, tampoco tiene cobertura la neoplasia intraepitelial prostática de bajo grado y de alto grado (PIN bajo grado y PIN alto grado).
- D.** Enfermedad de Hodgkin estadio 1, etapa inicial de cáncer linfático.
- E.** Carcinoma de tiroides variedad papilar, en sus etapas iniciales T1-2, N0, M0 (de la clasificación TNM). Las etapas más avanzadas y otros tipos de cáncer de tiroides están cubiertos.
- F.** Cualquier tumor maligno en presencia de VIH o SIDA.
- G.** Enfermedad cerebrovascular isquémica transitoria o cualquier evento hemorrágico secundario a trauma.
- H.** Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras.
- I.** Cualquier enfermedad que no se encuentre expresamente enunciada dentro de la cobertura de enfermedades graves.
- J.** Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
- K.** Competencias o entrenamientos como profesional o aficionado de actividades extremas y/o de alto riesgo tales como: Escalada artificial, rapel (descenso en superficies verticales), torrentismo, montañismo, barranquismo, senderismo, carrera de aventuras, equitación, patinaje en línea, Skateboarding, Parkour, Gimnasia olímpica, BMX, Bicicross, espeleología, ciclomontañismo,

downhill, escalada libre. Deportes acuáticos como: boardsailing o windsurf, Kayaking, piragüismo, free diving, jetskiing, nado a mar abierto, powerboat racing, buceo, snorkeling, surfing y rafting. Deportes a motor en agua tierra o aire (Autocross, Rallyes, automovilismo, karting, cuatrimoto, motociclismo, motocross, motonáutica o cualquier otro deporte a motor; deportes aéreos como parapente, base jumping, bungee jumping, ala delta, cuerda floja, Salto de Sky, paracaidismo, sky surfing, vuelo en ultraliviano y/o en otros tipos de aeronaves por deporte y o acrobacias aéreas, paintball o airsoft, fútbol americano, toreo, artes marciales mixtas, boxeo, lucha o peleas con o sin uso de armas”.

L. Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.

## 2. Cáncer

SURA no pagará la indemnización acordada cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

- A. Enfermedades diagnosticadas medicamente antes de la contratación del seguro y/o conocidas previamente por el asegurado.
- B. Cualquier tumor histológicamente clasificado como pre-maligno y no invasivo y también todos los carcinomas in situ o no invasivos. Tampoco tendrá cobertura cualquier displasia, hiperplasia atípica o necrosis grasa, ni el melanoma maligno en estadio IA o menor (T1aN0M0), a menos que haya evidencia de metástasis.
- C. Tumores ováricos de bajo potencial maligno (límitrofe) en la fase I y II de la clasificación FIGO, tampoco tendrá cobertura la enfermedad de Paget de la vulva.
- D. Ningún cáncer de próstata al menos que esté clasificado histológicamente con una puntuación de Gleason igual o superior a 7 o que haya progresado hasta alcanzar por lo menos la clasificación TNM clínica T2N0M0, tampoco

tiene cobertura la neoplasia intraepitelial prostática de bajo grado y de alto grado (PIN bajo grado y PIN alto grado).

- E. Cualquier tumor maligno en presencia del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), ya sea de tipo 1 o tipo 2.
- F. Ningún cáncer de piel excepto el Melanoma Maligno Invasivo.

## 3. Auxilio único por nacimiento o adopción de hijos

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura, cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de Alquiler del vientre.

## SECCIÓN III - Otras condiciones

### 1. Vigencia y renovación

Este seguro tiene una vigencia anual que inicia a partir del momento del pago de la prima. La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar se renovará por periodos iguales. Recuerda que en cualquier momento tú o SURA podrán señalar que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

**El valor asegurado de esta cobertura se incrementará en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente a los últimos 12 meses conocidos.**

### 2. Valor asegurado

El valor asegurado es el señalado en la caratula para este seguro y aumentará en cada renovación, en el porcentaje indicado.

### 3. Prima

La prima es el precio del seguro, deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor estará señalado en la carátula y podrá aumentar cada año, lo cual te será informado en la misma caratula o certificado individual.



De acuerdo al **artículo 1152** del código de comercio, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho a sura para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de su expedición.

### 4. Edades de ingreso y permanencia

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguiente:

Edad Mínima de Ingreso	Edad Máxima de Ingreso	Edad Máxima de Permanencia
18 años	65 años	71 años

Estas edades se validarán en el momento de la expedición y cada vez que se renueva el seguro.

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

### 5. Conversión

Si cumples la edad máxima de permanencia o se termina tu contrato con este seguro, podrás continuar con la cobertura de vida en un seguro de Vida Individual SURA, por medio de un plan que se esté comercializando con edad máxima de permanencia de 80 años. Después de los 80 años se te dará continuidad en un seguro que irá hasta los 99 años.

**Recuerda que debes solicitar el proceso de conversión máximo hasta 3 meses después de haber terminado la vigencia del seguro.**

### 6. Compensación

Si debes dinero a Sura y a su vez SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

### 7. Terminación

Este seguro termina en los siguientes casos:

- A. Al finalizar la vigencia en la que cumplas la edad máxima de permanencia en este seguro.
- B. No pago de las primas, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de cada vencimiento del cobro de tu póliza.
- C. Cuando SURA te pague la cobertura de Vida.
- D. Cuando lo solicites a SURA.
- E. Cuando SURA te informe, por escrito, con mínimo 10 días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación, a excepción del amparo de vida.
- F. Cuando ejerzas tu derecho a que se convierta tu cobertura de vida a un seguro y este sea expedido.



En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

### 8. Devolución de primas por disminución del valor asegurado

Cuando notifiqués a SURA de una disminución en el valor del bien asegurado, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.

### 9. Procedimiento en caso de reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:

1. Reporta el siniestro desde tu celular llamando al **#888** o a la Línea de Atención al Cliente **01 8000 423466**.



### Documentos sugeridos en caso de reclamación

Los documentos sugeridos son los siguientes:

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía del asegurado.
2. Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.

Coberturas	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Vida	x	x	x	x	x				
Enfermedades graves	x				x				x
Cáncer	x						x	x	
Auxilio único por nacimiento o adopción de hijos	x				x				

3. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario de la póliza.
4. Declaración juramentada, en caso de no existir beneficiarios designados.
5. Historia clínica completa, expedida por el médico tratante.
6. Registro civil de nacimiento del bebé, y/o constancia de radicación del formulario de solicitud de adopción.
7. Historia clínica del Oncólogo o especialista tratante donde se confirme el diagnóstico.
8. Reporte o estudio de Anatomía Patológica luego de la cirugía (extracción del órgano o tejido si está indicada).
9. Otros documentos para la reclamación de enfermedades graves:

Enfermedad	Requisitos de reclamación
<b>Infarto al corazón</b>	<p><b>A.</b> Electrocardiogramas (lectura y trazado durante la hospitalización).</p> <p><b>B.</b> Resultado de la medición de enzimas cardíacas y troponina.</p>
<b>Revascularización arterial coronaria (Bypass o Puentes Coronarios)</b>	<p><b>A.</b> Resultado de los exámenes realizados. (coronariografía y/o cateterismo).</p> <p><b>B.</b> Descripción quirúrgica del procedimiento recomendada por cardiólogo.</p>
<b>Cáncer</b>	<p><b>A.</b> Resultado de anatomía patológica.</p> <p><b>B.</b> En caso de requerir cirugía podrá requerirse el estudio de patología luego de la misma.</p>
<b>Enfermedad cerebro vascular</b>	<p><b>A.</b> Resultado de (TAC) y/o resonancia magnética (RMN) cerebral compatibles con evento cerebrovascular agudo.</p>
<b>Esclerosis múltiple</b>	<p><b>A.</b> Resultados de imágenes (TAC) y/o resonancia del sistema nervioso central.</p>

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro, SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá

presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

**SURA pagará las indemnizaciones dentro de los 29 días calendario siguientes a la fecha en que acrediten la ocurrencia del siniestro.**

**Fraude:** perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.



**SEGUROS SURA, ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.**

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte al **#888** o a la Línea de Atención al Cliente que está en la carátula de tu póliza, la cual te entregamos o enviamos a tu correo electrónico.



## SECCIÓN IV - Glosario

**Accidente:** se entiende por accidente el hecho violento, externo y fortuito causado en un evento que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

**Asegurado:** tú, la persona protegida por este seguro.

**Beneficiarios gratuitos:** son las personas que tú, como asegurado principal, designas libremente. Puedes cambiar tus beneficiarios en cualquier momento.

**Beneficiarios de ley:** en el caso en que no designes libremente los beneficiarios, o la designación de los beneficiarios sea inválida, los beneficiarios serán los de ley, quienes recibirán la indemnización.

**Cáncer:** es el crecimiento incontrolado de células malignas y la invasión de tejido. No se considera en esta definición las lesiones precursoras de cáncer o premalignas; tampoco las lesiones no invasivas ni las In Situ.

- **No Invasivo:** es aquel limitado al sitio de origen.
- **Invasivo:** es aquel que se extiende más allá del tejido o capa del órgano en donde se originó, ya sea dentro del mismo órgano o a tejidos adyacentes o a los ganglios linfáticos.
- **Metastásico:** es aquel que se produce como manifestación del cáncer primario con tumores en otros órganos a distancia.
- **Melanoma maligno:** es un tumor maligno de la piel.

**Carátula o certificado de seguro:** documento con el cual la aseguradora da fe de la existencia de un seguro y en el que se estipulan las condiciones particulares del contrato de seguro, tales como el nombre del asegurado, los riesgos que la compañía de seguros toma a su cargo, el valor asegurado, la prima que debe ser pagada y la vigencia del contrato.

**Cirugía ambulatoria:** es todo tratamiento quirúrgico realizado en el quirófano de un hospital o clínica, que no requiera hospitalización.

**Fecha de calificación de invalidez:** momento en el cual se finaliza un proceso de calificación de la pérdida de capacidad laboral, y se emite el concepto, dentro de otros, del porcentaje y la fecha en la cual se dio esta pérdida.

**Fecha de estructuración de invalidez:** definida como el momento en el cual se evidencia la pérdida de capacidad laboral. Para esta póliza, se considerará, la fecha del siniestro.



**Exclusión:** condición específica señalada en el contrato de seguro que no queda cubierta y por la cual la aseguradora no paga ninguna indemnización, suma asegurada o presta un servicio.

**Hospitalización:** permanencia en una institución hospitalaria para recibir tratamiento médico o quirúrgico con una duración superior a 24 horas.

**Hospital o Clínica:** es el establecimiento legalmente registrado y autorizado para prestar en él, servicios médicos y quirúrgicos.

**Período de carencia:** período durante el cual está en vigor un contrato, aunque no se haya pagado la prima o hecho la renovación. Su duración generalmente es de un mes, pero puede variar por contrato.

**Preexistencia:** problema por el cual un individuo recibió atención médica durante un período anterior a la fecha de vigencia de la cobertura propuesta en una póliza de salud.

**Terrorismo:** es todo acto o amenaza de violencia para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho por parte de cualquier persona o grupo de personas que o bien actúan en su propio nombre o por encargo o en conexión con cualquier organización o gobierno y que sea cometido por razones o fines políticos, religiosos, ideológicos y éticos incluyendo la intención de influenciar en el gobierno o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma o graves alteraciones del orden económico y social.



CAMPO	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	30/11/2021	22/07/2020
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la profomar	F-14-11-0081-737	N-14-11-0081-077
6	Canal de comercialización	OR00	

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte con las siguientes líneas de atención:



Los canales de SAC autorizados por Movii, S.A. son  
Línea de Atención al Cliente: 311 224 4522  
[servicio@movii.com.co](mailto:servicio@movii.com.co)  
[www.instagram.com/soymovii/](https://www.instagram.com/soymovii/)  
[www.facebook.com/moviiapp](https://www.facebook.com/moviiapp)



Línea de Atención al Cliente:  
Bogotá, Cali y Medellín 437 88 88  
Línea Nacional 01 8000 518888  
Celular: #888

SEGURO DE VIDA SURAMERICANA S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

Para más información visita [www.segurossura.com.co](http://www.segurossura.com.co) y [www.movii.com.co](http://www.movii.com.co)